



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
i07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM
RADICADO: 20001-40-03-007-2020-00673-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LESBIA IBETH MARIA TOVAR VERGARA C.C.42.492.173
DEMANDADO: ARIA EDUVILIA RINCONES DAZA C.C.27.007.474

Valledupar, Cesar, 29 de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Examinado el expediente se logra determinar que mediante auto de fecha 9 de agosto de 2023 se dispuso el emplazamiento de la demanda ARIA EDUVILIA RINCONES DAZA C.C.27.007.474 Identificada con C.C.27.007.474, de conformidad con el Art.108 del CGP y 10 de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se procedió de conformidad a efectuar en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Bajo ese derrotero advierte el Despacho que el emplazamiento, fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Emplazados.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor SERGIO ANDRES OBREGOSO DAZA abogado con T.P 381.437, identificado con cedula de ciudadanía 1065647376 como curador ad litem de ARIA EDUVILIA RINCONES DAZA Identificada con C.C.27.007.474 quien tiene la calidad de demandada en este proceso.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales:
sergio_obregoso@outlook.com la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el
mandamiento de pago.

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo anterior debe
acudir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar,
conforme el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P.

Una vez sea aceptado el cargo notifíquesele y hágase entrega de la demanda y anexos.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago de
fecha 10 de marzo de 2021 y en el mismo acto, se hará entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
